

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 37.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondo Provincial (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación

DECRETO

Por Decreto de 7 de octubre del corriente año se modificó el apartado e) del artículo 4.º del Decreto de 16 de mayo de 1939, que creó el Subsidio al excombatiente fundándose en que las actividades industriales del país no estaban a la sazón restablecidas ni normalizadas convenientemente.

Aun cuando en la actualidad han aumentado, notoriamente las fuentes de trabajo en talleres, fábricas y obras de reconstrucción, como consecuencia de la tranquilidad que la Nación disfruta y por la saña y vigorosa acción de Gobierno, la experiencia aconseja, no obstante, ampliar los beneficios del subsidio hasta la próxima primavera, época en que las faenas campesinas entran en pleno desarrollo y absorben las tareas de una gran masa de trabajadores.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de la Gobernación, dispongo:

Artículo único. El plazo de seis mensualidades a que se refiere el artículo único del Decreto de 7 de octubre de 1939 sobre subsidio al excombatiente queda ampliado hasta 31 de marzo de 1940.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 21 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—Francisco Franco.—El Ministro de la Gobernación, Ramón Serrano Suñer.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 357, de fecha 23 de diciembre de 1939).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

DELEGACION DE ORDEN PUBLICO

Busca y captura de José Vercher Mifsud, de 35 años, natural de Tabernes de Valldigna, que viste chaqueta clara y pantalón pana, y Enrique Vercher Mifsud, hermano del anterior, de 26 años, que viste chaqueta azul y pantalón pana, llevando debajo de ésta otra de kaki claro, de militar. Elementos peligrosos, siendo responsables de diversos delitos de sangre, los cuales se han fugado de la cárcel de Casablanca en la madrugada del día 28 actual.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Gobernador civil, P. O.: El Secretario de O. P., Santos Sánchez Blázquez.

Núm. 7.127.

Servicio Provincial de Ganadería.

Circulares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Sos, que fué declarada oficialmente con fecha 6 de mes de julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 23 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 7.128.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Pastriz, que fué declarada oficialmente con fecha 19 del mes de septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 23 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 7.138.

Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza.

Se hace saber a las Compañías de Seguros y empresarios de esta provincia que los partes de baja y alta por accidentes del trabajo habrán de ser presentados en esta Delegación Provincial o en las Alcaldías respectivas, dentro de los plazos señalados en los artículos 183 y siguientes del Reglamento de 31 de enero de 1933 y 16 y siguientes del Reglamento de 25 de agosto de 1931, en evitación de las oportunas sanciones.

Los señores Alcaldes habrán de remitir a esta Delegación Provincial, con toda urgencia, los partes mencionados, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado de Trabajo, Alfonso Elorduy.

Núm. 7.079.

Servicio de Catastro Agrícola de Zaragoza.

Efectuada por el personal técnico de este Servicio, al no haberla efectuado los propietarios ni la Junta Pericial la distribución de superficie y riqueza imponible entre los contribuyentes del término municipal de Zaragoza y sus barrios, con esta fecha se remite la referida distribución de superficie y riqueza, compuesta de las Secciones fiscales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39, al señor Presidente de la Junta Pericial de dicho término, con el fin de que sea expuesta al público durante el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar ante dicha Junta las reclamaciones que estimen pertinentes, fundamentadas, y proponiendo las cifras sustitutivas de aquellas que se impugnen.

Una vez expirado el plazo, la Junta Pericial, dentro de los ocho días siguientes, devolverá a esta Jefatura la documentación que se le remite, acompañada de las

reclamaciones presentadas, debidamente informadas por la misma, como asimismo habrá de informar sobre la distribución de superficie y riqueza de cada Sección fiscal, bien entendido que, al no ser devuelta la referida documentación a la terminación de los plazos citados, será aprobada por este Servicio la distribución de superficie y riqueza entre los contribuyentes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes en general.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe, José Zárate

Ministerio de Obras Públicas.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Sección de Obras Hidráulicas

ANUNCIOS

Subasta de las obras de revestimiento de la Sección 3.ª, trozo 3.º (kilómetros 71'700 al 77'500) del Canal de Lodosa:

Hasta las trece horas del día 11 del próximo mes de enero, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 457.300'54 pesetas.

La fianza provisional a 13.719'01 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 15 del citado mes de enero, a las once y cuarto horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

MODELO DE PROPOSICION

D., vecino de, provincia de, según cédula personal núm., con residencia en, provincia de, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de revestimiento de la Sección 3.ª, trozo 3.º (kilómetros 71'700 al 77'500) del Canal de Lodosa, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de pesetas.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para presentación de proposiciones y la celebración de la subasta.

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de 4'50 pesetas.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo en el último caso la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la lana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad debe acompañar la escritura social, inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio de utilidades.

Madrid, 17 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.
—El Director General, B. Granda.

Subasta de las obras de revestimiento de la Sección 3.ª, trozo 2.º (kilómetros 61'500 al 67'500) del Canal de Lodosa:

Hasta las trece horas del día 11 del próximo mes de enero se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 431.819'14 pesetas.

La fianza provisional a 12.954'57 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 15 del citado mes de enero, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición

y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., vecino de, provincia de, según cédula personal núm., con residencia en, provincia de, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de revestimiento de la Sección 3.ª, trozo 2.º (kilómetros 61'500 al 67'500) del Canal de Lodosa, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929).

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta.

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de 4'50 pesetas.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la lana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social, inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la

proposición, para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 17 de octubre de 1939. — Año de la Victoria. — El Director general, B. Granda.

Subasta de las obras de revestimiento de la Sección 3.^a trozo 4.^o (kilómetros 80'300 a 84'100) del Canal de Lodosa:

Hasta las trece horas del día 11 del próximo mes de enero se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 450.203'52 pesetas.

La fianza provisional, a 13.506'10 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 15 del citado mes de enero, a las once horas y treinta minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son como sigue:

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. vecino de provincia de, según cédula personal núm., con residencia en, provincia de, calle de núm., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de revestimiento de la Sección 3.^a, trozo 4.^o (kilómetros 80'300 al 84'100) del Canal de Lodosa, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas, y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta.

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de 4'50 pesetas.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará qué son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la

representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.^o del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad debe acompañar la escritura social, inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 17 de octubre de 1939.—Año de la Victoria. —El Director General, B. Granda.

Núm. 7.099.

Administración Principal de Correos de Zaragoza.

Requisitoria

ARTASONA JUSTES (Luis), cartero urbano de Calatayud, en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá ante esta Administración Principal de Correos en el término de quince días, a partir del de la publicación de esta requisitoria, para responder a los cargos que del expediente de depuración político-social contra el mismo aparecen, previniéndole que en caso de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, 25 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—De orden del señor Juez instructor: El Administrador principal de Correos, Felipe Arregui

SECCION SEXTA

LETUX

Núm. 7.093.

Durante los días 17, 18 y 19 de enero próximo y horas de nueve a doce y de dos a cinco, tendrá lugar la cobranza del primer semestre del repartimiento general de utilidades del año 1939, en primer período voluntario.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Letux, 23 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Demetrio González.

LOS FAYOS

Núm. 7.112.

Para su provisión en propiedad entre mutilados y excombatientes, se sacan a concurso las siguientes plazas de categorías inferiores vacantes, declaradas por el Ayuntamiento, de las que desde el día 18 de julio de 1936 hasta la fecha lo han sido en esta población:

De Alguacil-voz pública de este Ayuntamiento, dotada con 300 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

De Guarda municipal de este término, dotada con el haber anual de 1.277'50 pesetas, pagadas en la misma forma.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente reintegradas y documentadas a esta Alcaldía, justificando su calidad de caballero mutilado o excombatiente, certificados de buena conducta, de antecedentes penales y de adhesión al glorioso Movimiento nacional, y poseer los conocimientos de la instrucción primaria, cuyas instancias presentarán dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales se proveerán.

Los Fayos, 26 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Pascasio Juste.

MOYUELA

Núm. 7.072.

Este Ayuntamiento, en sesión del día 18 del actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa al arriendo del matadero público para el próximo año de 1940, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de cinco días contados desde el día de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Moyuela, 18 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde-Presidente, José Marco.—P. A. del Ayuntamiento: El Secretario, Tomás Negro.

MOYUELA

Núm. 7.072.

Este Ayuntamiento, en sesión del día 18 del actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa al arrendamiento de pesas y medidas para el próximo año 1940, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre Contratación de obras y servicios municipales. Se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de cinco días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Moyuela, 18 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde-Presidente, José Marco.—P. A. del Ayuntamiento: El Secretario, Tomás Negro.

PLASENCIA DE JALON

Núm. 7.119.

D. Manuel Trigo González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Plasencia de Jalón;

Hago saber: Que hecha por este Ayuntamiento que presido la designación de los Vocales natos de las Comisiones de la Evaluación, conforme se ordena por el art. 489 del Estatuto municipal aprobado por Real Decreto Ley de 8 de marzo de 1924, y formadas las listas de contribuyentes como disponen los artículos 483 y 484 de dicho Cuerpo legal, se hallan de manifiesto al público dichos documentos en esta Secretaría municipal por término de siete días.

Las siguientes operaciones que se han de llevar a cabo para la formación de repartimiento general de utilidades, para cubrir el déficit del presupuesto del año 1940, tendrán lugar de la forma y días que se detallan a continuación:

Día 3 de enero próximo: Posesión de los Vocales natos y entrega de los documentos necesarios y formación de las listas para la elección de los Vocales electos.

Del 3 al 6 de enero: Exposición al público de las listas.

Día 7 de enero: Elección de Vocales electos.

Día 10 de enero: Resolución de reclamaciones sobre los nombramientos de los Vocales y constitución de las Comisiones y Junta general del reparto.

Del 11 al 22 de enero: Estimación de las utilidades y formación del reparto.

Del 22 al 5 de febrero: Exposición al público del reparto para su examen y reclamaciones que puedan presentarse.

Por último se convoca a todos los vecinos contribuyentes y hacendados forasteros que perciban utilidades en este término municipal para que presenten las declaraciones juradas de aquéllas, advirtiéndoles que al que deje de presentarlas le serán gravadas con los datos que obren en la Junta, privándoles del derecho a reclamar contra sus cuotas que se les impongan y contra la totalidad del reparto.

Plasencia de Jalón, 24 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Manuel Trigo.

LONGARES

Núm. 7.104.

D. Vicente Mastral Cortés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Longares;

Hago saber: Que próxima la época en que ha de tener lugar la formación del repartimiento general sobre utilidades en sus dos partes personal y real para el ejercicio de 1940, y a fin de dar cumplimiento a cuanto dispone el vigente Estatuto municipal, Ordenanza fiscal y demás disposiciones vigentes sobre dicho reparto, se anuncia por medio del presente que durante los días que luego se indican se verificarán por este Ayuntamiento y Vocales natos de las Comisiones de Evaluación las operaciones siguientes:

El día 7 de enero próximo se reunirá el Ayuntamiento para hacer las relaciones de contribuyentes y efectuar los nombramientos de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación, cuyos documentos quedarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de siete días (Artículo 489 del Estatuto municipal).

El día 16 de igual mes se resolverán por el Ayuntamiento las reclamaciones, si las hubiere, contra la designación de los Vocales natos, pudiendo cualquier interesado reclamar contra el acuerdo del Ayuntamiento dentro del término de cinco días ante el Tribunal Provincial Económico-Administrativo.

El día 24 del mismo mes se posesionarán de sus

cargos los Vocales natos y se harán cargo de la documentación que enumera el artículo 491 del Estatuto municipal; siendo de la competencia de los Vocales natos, conforme dispone el artículo 492 del mismo cuerpo legal, la formación de todos los contribuyentes que tengan derecho electoral para la designación de los Vocales electos.

Y, por última, se advierte a los vecinos y hacendados forasteros que hasta el día 24 de enero próximo, y conforme al artículo 505 del Estatuto municipal y el 3.º de la Ordenanza que rige para el mentado reparto, podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas de las utilidades que cada uno posea, y en el impreso correspondiente que al efecto les será facilitado en la Secretaría de este Ayuntamiento a quienes lo interesen, y el que no lo verifique perderá todo derecho a reclamar, ya sea contra las utilidades que se le acumulen, ya contra la cuota impuesta al mismo, o sea a cada contribuyente.

Lo que hago público por este anuncio inserto en el presente "Boletín Oficial" de esta provincia para conocimiento general de todos los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros.

Longares, 23 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, V. Mastral.

BORDALBA

Núm. 7.133.

Autorizadas por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de la provincia las terceras subastas de los aprovechamientos de pastos de los montes denominados «La Deherolla» y «El Reboñar», núms. 9 y 10 del Catálogo del Estado, radicantes en este término municipal, estas tendrán lugar el día 30 del mes en curso a hora de las once y doce de la mañana, con el mismo tipo de tasación que sirvió para la primera y segunda subasta, y demás condiciones reflejadas en el plan general de aprovechamientos publicado en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de la provincia de 26 de julio de 1939.

Bordalba, 22 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, P. Caballero.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 7.123.

JUZGADO NUM. 1

MEIRELES CASTRO (Mario), de unos 31 años, muy rubio, delgado, súbdito portugués, procesado en sumario núm. 398-1939, sobre estafa de ropas, que se tramita en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza, comparecerá en el término de diez días ante dicho Juzgado con objeto de notificarle el procesamiento, constituirse en prisión y practicar otras diligencias acordadas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — El Juez de instrucción, Angel Miranda.

Núm. 7.124.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en

diligencias para dar cumplimiento a carta-orden de la Superioridad dimanante de sumario núm. 86 de 1937, contra Julián Gil Cuirán, ha acordado se cite a la testigo Gregoria Diago, que tuvo su domicilio en Ainzón, a fin de que comparezca ante la Excma. Audiencia de esta provincia el día 10 de enero próximo y hora de las diez y media de su mañana, a fin de asistir al juicio oral de la mencionada causa, lo que se hace por medio de la presente, dado su ignorado paradero.

Zaragoza, veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 7.100.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación y ofrecimiento de causa

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en sumario que se instruye en este Juzgado con el número 422-1939, sobre hurto de un violín a Enrique Daer Wais, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, se cita por medio de la presente a dicho perjudicado para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante dicho Juzgado de instrucción a fin de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de causa que dispone el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cuyo ofrecimiento se le hace desde luego por medio de la presente, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 7.101.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en sumario que se instruye en este Juzgado con el núm. 419-1939, sobre robo y quebrantamiento de condena atribuido a Pablo Herres y Nieto, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, se cita por medio de la presente a dicho peligroso, a fin de que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante dicho Juzgado de instrucción para recibirle declaración, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Dado en Zaragoza a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 7.078.

CALATAYUD

D. Pedro López Rivases, Juez municipal de esta ciudad y accidentalmente de instrucción de este partido;

Hago saber: Que en la causa seguida en este Juzgado con el número 66 del año 1939, por robo de un reloj de níquel de bolsillo, valorado en cuarenta y cinco pesetas; un bolsillo de señora con una cadenita dentro, valorada en quince pesetas, y veintidós pesetas en billetes del Banco de España de cinco, dos y una peseta, al vecino de esta ciudad Pío Esteban Torres, casado, jornalero y vecino de esta ciudad de Calatayud, y cuyo hecho ocurrió el día 15 del pasado noviembre; por el

presente se cita, llama y emplaza al autor o autores de referida sustracción, a fin de que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado de instrucción para ser oídos y constituirse en prisión, por tenerlo así acordado en repetida causa, previniéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Y ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura, detención y conducción a la Cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado de los expresados y a la ocupación de los efectos y metálico sustraídos.

Dado en Calatayud a veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.— Pedro López.—P. S. M., Justo López.

Núm. 7.078.

CALATAYUD

D. Pedro López Rivases, Juez municipal de esta ciudad y accidentalmente de instrucción de este partido;

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor o autores de la sustracción de trescientas pesetas en billetes del Banco de España de cincuenta y veinticinco pesetas, y dos carteras conteniendo documentos, propiedad de Pedro Sánchez Sánchez, vecino de esta ciudad (Torre de D. José María Landa), hecho ocurrido el día 9 del pasado noviembre, a fin de que comparezcan ante este Juzgado de instrucción dentro del término de cinco días, contados desde la publicación del presente, al objeto de ser oídos y constituirse en prisión, por tenerlo así acordado en mencionada causa, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Y ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura, detención y conducción a la Cárcel de este partido y a la disposición de este Juzgado de los expresados sujetos en unión del metálico y carteras y documentos sustraídos.

Dado en Calatayud, a veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.— Pedro López.—P. S. M., Justo López.

Juzgados municipales

Núm. 6.936.

ESCATRON

D. Luis Ariño Conde, Juez municipal de la villa de Escatrón

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que más adelante se hace mención, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo, copiado literalmente a la letra, dice así:

“*Sentencia.* — En la villa de Escatrón a 14 de diciembre de 1939, Año de la Victoria. — El señor D. Luis Ariño Conde, Juez municipal; visto este juicio verbal civil seguido entre partes, de la una, como demandante, doña Antonia Polo Lacruz, representada por doña María Zabay Polo, naturales de Escatrón, mayores de edad, vecinos de Barcelona, y de la otra, como demandado, D. Eustaquio Villanova Pina, mayor de edad, casado, del campo, natural de Escatrón, hoy en ignorado paradero, sobre pago de setecientos cincuenta pesetas, intereses legales desde la interposición de la demanda, costas y gastos que se originen hasta su definitivo pago; y

Fallo: Que estimando pertinente la demanda interpuesta por doña Antonia Polo Lacruz contra D. Eustaquio Villanova Pina, debo condenar y condeno en rebeldía al expresado demandado a que pague a la parte actora antes expresada la cantidad de setecientos cincuenta pesetas reclamadas en este juicio, con más el interés legal del 4 por 100 anual desde la interposición de la demanda y las costas causadas y que se causen hasta su definitivo pago.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el “Boletín Oficial” de esta provincia para su debida notificación, la que se publicará en los estrados, conforme dispone el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Ariño”.

La referida sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, D. Eustaquio Villanova Pina libro el presente en Escatrón a quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Luis Ariño. — P. S. M.: El Secretario, Mateo Barrachina.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 1.881.

Gobierno Civil de la Provincia de Teruel.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Circulares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada mal rojo en el ganado porcino del término municipal de Torre

la Cárcel, que fué declarada con fecha 4 del mes de octubre último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Teruel, 19 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Antonio Reparaz Araujo.

Núm. 1.882.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficial

mente extinguida la enfermedad denominada mal rojo en el ganado porcino del término municipal de Tornos, que fué declarada oficialmente con fecha 23 del mes de septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Teruel, 19 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Antonio Reparaz Araujo.

Núm. 1.883.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el ganado lanar y cabrío del término municipal de La Puebla de Valverde, que fué declarada oficialmente con fecha 13 del mes de septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Teruel, 19 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Antonio Reparaz Araujo.

Núm. 1.884.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela en el ganado lanar del término municipal de La Puebla de Valverde, que fué declarada oficialmente con fecha 25 del mes de septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Teruel, 19 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Antonio Reparaz Araujo.

Núm. 1.885.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela en el ganado lanar del término municipal de Sarrión, que fué declarada oficialmente con fecha 25 del mes de septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Teruel, 19 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Antonio Reparaz Araujo.

Núm. 2.014.

Banco de España de Teruel.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito transmisible número 10.630 de pesetas nominales 29.000, Perpetua 4 % interior, constituido el 10 de octubre de 1916; número 10.631 de pesetas nominales 1.500 Perpetua 4 % interior, constituido el 22 de febrero de 1917; número 11.684 de pesetas nominales 9.000, Amortizable 4 %, E. 1935, constituido el 18 de noviembre de 1935; y los extractos de inscripción números 184.703, 184.704 y 184.705 de una acción cada uno del Banco de España, números 97.237, 104.906 y 104.907, expedidos todos ellos a favor de D.^a Elisa, D.^a Laura y D.^a Caridad Luengo de Latorre, indistinta-

mente y respectivamente, se anuncia al público por primera vez para que quien se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes desde la fecha de publicación de este anuncio, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna esta Sucursal procederá a expedir el duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Teruel, 10 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, J. Pérez.

Núm. 2.016.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito transmisible números 9.139 de pesetas nominales 10.000, cédulas Banco Hipotecario de España al 5 por 100, constituido el 5 de enero de 1929; número 9.927 de pesetas nominales 10.000, cédula Banco Hipotecario de España al 5 por 100, constituido el 13 de diciembre de 1930; núm. 10.092 de pesetas nominales 10.000, cédulas Banco Hipotecario de España al 5 por 100, constituido el 8 de junio de 1931; número 10.307 de pesetas nominales 5.000, cédulas Banco Hipotecario de España al 6 por 100, constituido el 25 de septiembre de 1931; número 11.451 de pesetas nominales 10.000, Obligaciones del Tesoro al 4'50 por 100, constituido el 13 de febrero de 1935, todos ellos a favor de D. José Teresa Bedera y D.^a María Forés Palomar, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que quien se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes desde la fecha de publicación de este anuncio, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, esta Sucursal procederá a expedir duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Teruel, 10 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, J. Pérez.

Núm. 2.015.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito transmisible número 11.044 de pesetas nominales 80.000, Amortizable 4 por 100, E. 1928, constituido el 20 de enero 1934; y el extracto número 173.582 de pesetas nominales 2.500; cinco acciones Banco de España 140.309 a 140.312 y 260.796, constituido el día 5 de marzo de 1914, expedidos todos ellos a favor de D. Constantino Garzarán López, se anuncia al público por primera vez para que quien se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes desde la fecha de publicación de este anuncio, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, esta Sucursal procederá a expedir el duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Teruel, 10 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, J. Pérez.